



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 18 de agosto de 2023, llegó al correo del despacho solicitud de medidas cautelares que reposa en el PDF 014.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. Agosto 29 de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63-130-4003-001-**2010-00074-00**
Interlocutorio: 1807

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CONRADO PATIÑO RAMIREZ
Asunto: MEDIDA CAUTELAR

En atención a la petición de medidas previas presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificado con NIT Nro. 800,037.800-8, en contra de CONRADO PATIÑO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 19.117.389; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que CONRADO PATIÑO RAMIREZ, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguiente entidad BANCOOMEVA.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/cte (\$793.000,00), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado, en los siguientes correos electrónicos notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 120
DEL 30 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12954abb6753d42f27538809b8c759338782372699c97b5a1ed4f24c4af44b82**

Documento generado en 29/08/2023 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>